

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 778

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00190-00
M. de Control : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante : CONSORCIO GRANADA 2009
Demandado : ACUAVALLE SA
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR - CONFIRMA

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 12 de junio de 2020 (fls. 23-30 del cuaderno 2), con ponencia del Dr. EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, confirmó la sentencia No. 143 del 28 de agosto de 2015, proferida por éste Despacho (fl. 254-267 del cuaderno principal).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 12 de junio de 2020, con ponencia del Doctor EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, confirmó la sentencia No. 143 del 28 de agosto de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 750329488e68004c0c1d02b057afcc2883ab3ef279adf5867e549c72feacf30f
Documento generado en 04/12/2020 05:01:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.779

Proceso : 76-001-33-33-016-2014-00117-00
M. de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante : ARIEL LONDOÑO ARANGO
Demandado : MUNICIPIO DE CALI
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR - CONFIRMA

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 14 de mayo de 2020 (fls. 299-306), con ponencia del Dr. ÓSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT, confirmó la sentencia No. 113 del 30 de julio de 2016, proferida por éste Despacho (fl. 246-253).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 14 de mayo de 2020, con ponencia del Doctor ÓSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT, confirmó la sentencia No. 113 del 30 de julio de 2016, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d120a21ab108b9dde5b32ce7eba61f6aa7ba6e004d13fb39fd93eb190e75f97
Documento generado en 04/12/2020 05:01:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de 2020.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 780

Proceso : 76-001-33-33-016-2017-00053-00
M. de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
Demandante : FABIO NELSON ASTUDILLO RESTREPO
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR - MODIFICA

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 23 de junio de 2020 (fl. 197 – 201), con ponencia del Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, modificó los numerales segundo, tercero y cuarto de la sentencia No. 09 del 29 de enero de 2018 proferida por éste Despacho, y la confirmó en todo lo demás (fl. 141-147).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 23 de junio de 2020, con ponencia del Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, modificó los numerales segundo, tercero y cuarto de la sentencia No. 09 del 29 de enero de 2018 proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, y la confirmó en todo lo demás.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

J u e z

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f56cf04f863088030ffbe93cdea4f036c2156fb65586500e8dd6c965b347ada
Documento generado en 04/12/2020 05:01:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>